

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00103\_2025

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras subvenciones para el pago de las comisiones de los avales y los gastos financieros de los préstamos FEYDE (TRADE)

El día 16 de septiembre de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sobre el borrador de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el pago de las comisiones de los avales y de los gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) que operen en Andalucía, con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). La solicitud ha venido acompañada del borrador de la orden y de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 28 de abril de 2025, se designa a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) como agente financiero del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (en adelante, el Fondo), el cual llevará a cabo todas las actuaciones relativas a la gestión con cargo a los recursos del Fondo.

Mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía, Horizonte 2027 (en adelante ETEA H-2027). Se trata de un instrumento de planificación que recoge las principales orientaciones de la política económica de la Junta de Andalucía, con el que se pretende afianzar la senda de convergencia con la Unión Europea. En concreto, en la ETEA H-2027 se establece, entre las líneas de actuación, la de “facilitar fórmulas de financiación, capitalización y garantías bancarias para las pymes”.

La orden cuyo proyecto se somete a informe tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el pago de las comisiones de los avales y de los gastos financieros de los préstamos garantizados por los avales prestados por las sociedades de garantía recíproca (SGR), que operen en Andalucía, con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, por parte de la Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). Estas subvenciones responden a la actual coyuntura económica, caracterizada por una elevada incertidumbre a nivel internacional que conlleva riesgos financieros y que requiere de actuaciones en materia de política económica, para continuar incentivando el crecimiento económico y la actividad empresarial. La financiación se realizará con cargo a la Línea Andalucía, financiación empresarial, del mencionado Fondo.

Por tanto, el objeto de la presente línea de subvenciones es la bonificación de los gastos financieros de operaciones financieras nuevas (no refinanciadas) de inversión, formalizadas a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las bases reguladoras, para la adquisición de activos fijos materiales e inmateriales destinados al crecimiento de la empresa y al desarrollo de sus proyectos, concedidas por entidades financieras, que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca que opere en Andalucía (en



adelante, S.G.R.), para facilitar el acceso a la financiación. Estas subvenciones están dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, los autónomos y autónomas y los profesionales colegiados exentos del régimen especial de trabajadores autónomos de Andalucía, que cumplan las condiciones para ser personas beneficiarias. En concreto, deberán destinarse al pago de:

- a) La totalidad de las comisiones (de estudio y anual) del aval prestado por la SGR.
- b) Parte de los intereses y comisiones de los préstamos concedidos por entidades financieras avalados por la SGR a que se refiere el párrafo anterior.

En el apartado 5.a) del cuadro resumen de la orden de bases reguladoras, se determina la cuantía máxima de la subvención: 30.000 euros.

La forma de pago se dispone en los artículos 26 y 27 del texto de la orden. Así, el agente financiero del Fondo (Agencia TRADE) procederá, a propuesta del órgano instructor, a la remisión de fondos, con una periodicidad semestral, a la entidad colaboradora para el pago a las personas beneficiarias de las subvenciones de las comisiones correspondientes a los avales prestados por la SGR o bien de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados, respectivamente.

En el artículo 5 de la orden se dispone que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El importe máximo total que podrá ser destinado a la concesión de las subvenciones ascenderá a 16.500.000 euros que se financiará con cargo a la línea "Andalucía, financiación empresarial" del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico. El importe máximo total destinado a la concesión de las subvenciones, que se podrá distribuir a lo largo de las anualidades de vigencia hasta la amortización total de los préstamos avalados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Fondo mediante resolución del Consejo de Inversión Financiera.

Así mismo, se dispone que, cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La resolución que se adopte a tales efectos será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo que respecta a la incidencia económico-financiera y presupuestaria de la orden, en la Memoria de Análisis e Impacto Normativo (MAIN), se indica lo siguiente: *"Según presupuestos de explotación y capital (PEC) y del programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) 2025, del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, se pondrá en marcha una serie de instrumentos financieros, entre los que se incluyen 2 líneas de subvenciones con cargo a la "línea Andalucía, financiación empresarial", cuya dotación en 2025 para esta Línea de operaciones financieras con las SGR que operen en Andalucía (comisiones de apertura, comisiones de estudio, intereses y comisiones por riesgo) será de 16.500.000 euros. Hay que destacar que las subvenciones recogidas en esta Orden son pagaderas a las personas o entidades beneficiarias cuando se produce la remisión de fondos a la entidad colaboradora, que se realizará con periodicidad semestral para el pago de las subvenciones de las comisiones correspondientes al aval devengadas en el semestre anterior, y para el pago de las subvenciones de las comisiones e intereses correspondientes a los préstamos avalados, devengados y pagados en el semestre anterior. Según se establece en el artículo 5.3 de las Bases Reguladoras, "el importe máximo total destinado a la concesión de las subvenciones, que se podrá distribuir a lo largo de las anualidades de vigencia hasta la amortización total de los préstamos avalados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de*





la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Fondo mediante resolución del Consejo de Inversión Financiera”.

En relación con lo expresado, los PEC y PAIF 2025 del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, presenta los siguientes datos:

<b>L. ANDALUCÍA</b>	<b>108.205.969</b>
Andalucía financiación empresarial	8.858.659
Instrumento Financiero Garantía vivienda joven	19.347.310
Subvenciones Garantía	25.000.000
Subvenciones mecanismos de financiación alternativa	1.000.000
CR Primario / Agroindustria	29.000.000
Instrumento Financiero Garantía vivienda 40	25.000.000

Por tanto, la línea Andalucía Financiación Empresarial cuenta, según el PAIF aprobado, con solo 8.858.659€. No obstante, mediante dos generaciones de créditos, la MC 601943/2025, por importe de 1.443.087,94€, y la MC 609524/2025, por importe de 11.176.076,40€, basadas en los ingresos derivados de los retornos de operaciones financiadas con los instrumentos financieros JESSICA y JEREMIE, se ha incrementado la partida presupuestaria 1000010000 G/61B/87300/00 (A fondos carentes de personalidad jurídica) con la cantidad de 12.619.164,34€, con el objetivo de dotar adicionalmente la línea Andalucía Financiación Empresarial. El pago correspondiente a la primera generación ya se ha materializado, en tanto que los créditos generados con la segunda modificación se encuentran actualmente comprometidos, con la finalidad referida. Por consiguiente, la dotación de dicha línea en 2025 se elevaría a 21.477.823,34€, cifra suficiente para afrontar el gasto previsto para las subvenciones sobre cuyas bases reguladoras se informa.

### Conclusiones

Por lo expuesto cabe concluir, de acuerdo con todo lo expresado, que el gasto derivado de la concesión de las subvenciones sobre cuya orden de bases reguladoras se informa, no afectará al presupuesto de la Junta de Andalucía o de sus agencias, sino que estará respaldado con los recursos del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, en concreto de la línea Andalucía financiación empresarial, para lo que esta contará con una dotación suficiente una vez incrementada la inicial con la derivada de las generaciones referidas.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

